Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL I.O.M.A. Resolución 956/07

La Plata, 9 de agosto de 2007

VISTO el expediente N° 2914–12258/06 Alc. 2/07, iniciado por la DIRECCION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION MEDICO AMBULATORIA, caratulado: "ELEVA PROYECTO PLAN SER DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (ELEVA PROPUESTA PARA LA INCORPORACION AL DENOMINADO PLAN SER DE NUEVAS DOSIS Y COMBINACIONES DE ANTICONCEPTIVOS ORALES E INYECTABLE).", y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la propuesta formulada por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria con el objeto de actualizar y modificar el listado de anticonceptivos orales e inyectables, cuyo reconocimiento se propiciara en el marco del PLAN SER aprobado por la Resolución N° 1245/06; Que el área propiciante indicó que a instancias de la revisión de la normativa vigente se determinó que existen casos de anticonceptivos o combinaciones de éstos que se encuentran incluidos en el Plan Médico Obligatorio (PMO) y no en la normativa de este Instituto, observando asimismo que, aunque dicho plan fue implementado por una Resolución del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución que lleva el Número 201/02) en el marco de una emergencia sanitaria (prorrogada hasta el 31/12/06 por medio de la Ley N°

26.077) tendiente a aprobar el conjunto de prestaciones básicas esenciales que deben garantizar los Agentes del Seguro de Salud comprendidos en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, entre los que no se encuentra el IOMA, resulta un parámetro objetivo para la determinación de las prestaciones a incluir en la cobertura que brinda este Instituto, agregando a ello que se trata de casos que no son de uso habitual, pero que ante su solicitud por la vía de excepción, resultaría razonable y conveniente su cobertura, motivos por los cuales se propicia sortear esta vía de acceso;

Que al analizar los supuestos se propició la incorporación de una nueva dosis de combinaciones ya existentes, dado que se trata de una minidosis de drospirenona de 3 miligramos y etinilestradiol de 0,02 miligramos, en tanto que los anticonceptivos hormonales que se propicia incorporar son etinilestradiol 0,015 miligramos + gestodeno 0,06 miligramos, etinilestradiol 0,002 + levonorgestrel 0,1 miligramos, y etinilestradiol 0,035-0,035-0,035 miligramos + norgestimato 0,180-0,215-0,250 miligramos;

Que la Subdirección Técnico Científica de Farmacia y Bioquímica proyectó el listado definitivo de anticonceptivos hormonales así como un segundo listado conteniendo las distintas presentaciones existentes a fin de sustituir el que actualmente se contempla en el PLAN SER, y que en todos los casos cuentan con una cobertura del cien por ciento (100 %);

Que la Dirección General de Prestaciones propició se de curso favorable a la propuesta, en tanto que la Dirección General de Administración indicó que la actualización propuesta no ocasionará un incremento del gasto actual, ya que en oportunidad de analizarse la proposición que diera lugar al PLAN SER (en el marco del expediente N° 2914-12258/06) se analizó el gasto en función del consumo en sí mismo, independientemente de la presentación farmacéutica requerida; Que la Dirección de Relaciones Jurídicas entendió no poseer objeciones legales que

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas entendió no poseer objeciones legales que formular por lo que estimó se podría dar curso a lo requerido;

Que analizado lo actuado, el Departamento Coordinación del Honorable Directorio adjuntó a fojas 15/25, copia de la Resolución N° 1245/06, entendiendo que además de propiciarse la modificación de la misma en su Anexo 1, Título V (Cobertura de

Anticonceptivos), conforme los listados confeccionados por la Subdirección Técnico Científica de Farmacia y Bioquímica, debería aprobarse la consecuente modificación del Formulario Terapéutico de este IOMA en todo lo que resulte alcanzado por esta actualización, encomendando a ese último área su implementación, con todo lo cual se encontrarían cumplidos los recaudos formales que harían viable la intervención de la máxima autoridad de este Instituto:

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 11-07-07, según consta en Acta N° 28, RESOLVIO: Modificar el Anexo 1, Título V (Cobertura de Anticonceptivos) de la Resolución N° 1245/06, conforme los listados de anticonceptivos hormonales y sus presentaciones, confeccionados por la Subdirección Técnico Científica de Farmacia y Bioquímica que como Anexos 1 y 2 formarán parte del acto administrativo a dictarse, y aprobar la consecuente modificación del Formulario Terapéutico de este IOMA en todo lo que resulte alcanzado por la innovación operada, encomendándose a aquella Subdirección su implementación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso g) del Decreto ley N° 6982 (T.O. 1987). Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTICULO 1° Modificar el Anexo 1, Título V (Cobertura de Anticonceptivos) de la Resolución N° 1245/06, conforme los listados de anticonceptivos hormonales y sus presentaciones, confeccionados por la Subdirección Técnico Científica de Farmacia y Bioquímica que como Anexos 1 y 2 forman parte del presente, y aprobar la consecuente modificación del Formulario Terapéutico de este IOMA en todo lo que resulte alcanzado por la innovación operada, encomendándose a aquella Subdirección su implementación, ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° Registrar. Notificar a las Entidades Médicas de Primer Nivel y a la FABA. Comunicar a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, la Subdirección Técnico Científica de Farmacia y Bioquímica, la Dirección General de Prestaciones, la Dirección General de Administración, la Dirección de Relaciones Jurídicas, la Dirección General de Regionalización y, por su intermedio, a las Direcciones Regionales y Delegaciones del Instituto para la toma de conocimiento respectiva. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alberto J. Mazza Presidente I.OM.A.

Anexo 1

Listado de Anticonceptivos Hormonales con cobertura al 100% 1-ORALES

<u>Combinados continuos:</u> <u>Monofásicos</u>

Etinilestradiol 0,02 mg + Desogestrel 0,150 mg Etinilestradiol 0,03 mg + Desogestrel 0,150 mg Etinilestradiol 0,02 mg + Drospirenona 3 mg Etinilestradiol 0,03 mg + Drospirenona 3 mg Etinilestradiol 0,015 mg + Gestodeno 0,06 mg Etinilestradiol 0,02 mg + Gestodeno 0,075 mg

```
Etinilestradiol 0,03 mg + Gestodeno 0,075 mg
Etinilestradiol 0,02 mg + Levonorgestrel 0,1 mg
Etinilestradiol 0,03 mg + Levonorgestrel 0,150 mg
Etinilestradiol 0,05 mg + Levonorgestrel 0,250 mg
Etinilestradiol 0,05 mg + Acetato de Noretindrona 2,5 mg : sin formulación comercial
Etinilestradiol 0,035 mg + Norgestimato 0,250 mg
```

Trifásicos

Etinilestradiol (0,03 -0,04-0,03) mg + Gestodeno (0,05-0,07-0,1) mg Etinilestradiol (0,03 -0,04-0,03) mg + Levonorgestrel (0,05-0,075-0,125) mg Etinilestradiol (0,035 -0,035-0,035) mg + Norgestimato (0,180-0,215-0,250) mg

Lactancia

Desogestrel 75 mcg Levonorgestrel 30 mcg Linestrenol 0,5 mg Norgestrel 75 mcg :sin formulación comercial

2-INYECTABLES

Combinados mensuales:

Enantato de Noretisterona 50 mg + Valerato de Estradiol 5 mg Acetofenido de Hiroxiprogesterona 150 mg + Enantato de Estradiol 10 mg: sin formulación comercial

Listado de las presentaciones .

1-ORALES

Combinados continuos:

Monofásicos

Etinilestradiol +		
Desogestrel FORMA	DOSIS/UNIDAD	PRESENTACION
FARMACEUTICA	Booto, ottibrib	THESENTATION
COMP/PAST/TAB/GRAG	(0.02 + 0.150)	1 ENVASE x 21
00115/5107/715/0510	mg	4 510/405 04
COMP/PAST/TAB/GRAG	(0,03 + 0,150) mg	1 ENVASE x 21
	mg	
Etinilestradiol +		
Drospirenona		
FORMA	DOSIS/UNIDAD	PRESENTACION
FARMACEUTICA	(0.00	4 ENV/ACE 04
COMP/PAST/TAB/GRAG COMP/PAST/TAB/GRAG	(0,02 + 3) mg (0,02 + 3) mg	1 ENVASE x 21 1 ENVASE x 28
COMP/PAST/TAB/GRAG	(0.02 + 3) mg $(0.03 + 3) mg$	1 ENVASE x 20
COMP/PAST/TAB/GRAG	(0.03 + 3) mg	1 ENVASE x 28
	(1,111 1, 1)	
Etinilestradiol +		
Gestodeno	D0010/UNUDAD	DDECENITA OLONI
FORMA FARMACEUTICA	DOSIS/UNIDAD	PRESENTACION
COMP/PAST/TAB/GRAG	(0,015 + 0,06)	1 ENVASE x 28
OOMI /1 /131/ 1/12/ GIV/10	mg	I LIVVIOL X 20
COMP/PAST/TAB/GRAG	(0.02 + 0.075)	1 ENVASE x 21
	mg	
COMP/PAST/TAB/GRAG	(0.02 + 0.075)	1 ENVASE x 28
COMP/PAST/TAB/GRAG	mg (0,03 + 0,075)	1 ENVASE x 21
COIVIE / FAST/ TAD/ GRAG	(0,03 + 0,073)	ILINVAJE X Z I

Etinilestradiol + Levonorgestrel FORMA FARMACEUTICA COMP/PAST/TAB/GRAG	DOSIS/UNIDAD (0,02 + 0,1)	PRESENTACION 1 ENVASE x 21		
COMP/PAST/TAB/GRAG	mg (0,02 + 0,1)	1 ENVASE x 28		
COMP/PAST/TAB/GRAG	mg (0,03 + 0,15)	1 ENVASE x 21		
COMP/PAST/TAB/GRAG	mg (0,05 + 0,25) mg	1 ENVASE x 21		
Etinilestradiol 0,05 mg + Acetato de Noretindrona 2,5 mg	sin formulación		comercial	
Etinilestradiol + Norgestimato				
FORMA	DOSIS/UNIDAD	PRESENTACION		
FARMACEUTICA COMP/PAST/TAB/GRAG	(0,035 + 0,25) mg	1 ENVASE x 21		
Trifásicos Etinilestradiol +				
Levonorgestrel FORMA	DOSIS/UNIDAD	PRESENTACION		
FARMACEUTICA		(0,03 -0,04-		
COMP/PAST/TAB/GRAG	+	0,03)mg 1 ENVASE x 21 (0,05-0,075- 0,125)mg		
Etinilestradiol + Gestodeno FORMA FARMACEUTICA	DOSIS/UNIDAD	PRESENTACION (0,03 -0,04- 0,03)mg		
COMP/PAST/TAB/GRAG	+	1 ENVASE x 21 (0,05-0,07- 0,1)mg		
Etinilestradiol +				
Norgestimato FORMA FARMACEUTICA	DOSIS/UNIDAD	PRESENTACION		
COMP/PAST/TAB/GRAG	+	(0,035 -0,035- 0,035)mg 1 ENVASE x 21 (0,180-0,215- 0,250)mg		
Lactancia Norgestrel 75 mcg		sin formulación		comercial
Desogestrel FORMA	DOSIS/UNIDAD	PRESENTACION		
FARMACEUTICA COMP/PAST/TAB/GRAG	75 mcg	1 ENVASE x 28		
Linestrenol FORMA	DOSIS/UNIDAD	PRESENTACION		
FARMACEUTICA COMP/PAST/TAB/GRAG	0,5 mg	1 ENVASE x 28		
Levonorgestrel FORMA	DOSIS/UNIDAD	PRESENTACION		
FARMACEUTICA COMP/PAST/TAB/GRAG	30 mcg	1 ENVASE x 28		

COMP/PAST/TAB/GRAG 30 mcg 1 ENVASE x 35

2-INYECTABLES

Enantato de Noretisterona + Valerato de Estradiol FORMA

DOSIS/UNIDAD PRESENTACION

FARMACEUTICA INYECTABLE

(50 + 5)mg/ml

AMPOLLA x 1 ml

Acetofenido de Hiroxiprogesterona 150 mg + Enantato de Estradiol 10 mg sin formulación comercial

NOTA: Los nombres comerciales que se ajusten a las drogas, dosis y presentaciones presentes en dicho listado deben ser considerados incluídos en el presente programa de cobertura

C.C. 10.670